



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0271 DE
(**15 MAR. 2024**)

"Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1045 del 07 de junio de 1978, Decreto 1778 del 30 de agosto de 2022, la Resolución 2649 del 16 de noviembre de 2006, el Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.188.377** prestó sus servicios al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desde el **10 de mayo de 2023** hasta el **04 de febrero de 2024**, inclusive, siendo su último empleo desempeñado el de **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 11** de la Dirección de Relaciones Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con una asignación básica de **\$ 9.881.954** de conformidad con lo establecido en el Decreto 301 del 5 de marzo de 2024.

Que mediante Resolución No. 0138 del 05 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, del cargo de **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 11** de la Dirección de Relaciones Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, retirándose efectivamente del servicio a partir del 05 de febrero de 2024.

Que de conformidad con el artículo 20, literal b), del Decreto Ley 1045 de 1978, concordante con el artículo 47, literal b) del Decreto 1848 de 1969, la Ley 995 de 2005, el Decreto 404 de 2006 y el Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento y pago de las prestaciones causadas al momento del retiro.

Que el ex servidor al momento de su retiro acumulaba tiempo laborado para el reconocimiento de las prestaciones causadas al **04 de febrero de 2024**, de conformidad con lo siguiente:

1. Bonificación por Servicios Prestados:

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos será equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a \$2.592.594.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el párrafo anterior.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

Para la liquidación de la bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación y la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Por lo anterior, es procedente reconocer y ordenar el pago proporcional de la Bonificación por Servicios Prestados de acuerdo con la siguiente liquidación:

Liquidación de Bonificación por Servicios Prestados Causada		
FACTORES DE LIQUIDACIÓN (DECRETO 301/2024 AR.10)		
Asignación Básica	\$	9.881.954
Prima Técnica Salarial	\$	4.842.157
TOTAL FACTORES		14.724.111
Porcentaje de Bonificación	35%	
Fecha Inicial	10-may-23	
Fecha de Retiro	04-feb-24	
Total Días	265	
Bonificación por Servicios Prestados	\$	3.793.504,00
(Total Factores * Porcentaje * días laborados / 360)		

2. Prima de Servicios:

De acuerdo con el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, los funcionarios tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.

De conformidad con el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, la prima de servicio se liquidará sobre el sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo, los incrementos salariales por antigüedad a que se refieren los artículos 49 y 97 del mismo decreto, los gastos de representación, los auxilios de alimentación y transporte y sobre la bonificación por servicios prestados; aclarando que para liquidar la prima de servicio se tendrá en cuenta la cuantía de los factores de salario anteriormente señalados, con corte a 30 de junio de cada año.

Por otra parte, y según el artículo 6 del Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, además de los factores de salario señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, para la liquidación de la prima de servicios se tendrá en cuenta la prima técnica título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.

Finalmente, el artículo 7 del Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, permite el reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio. En este evento la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978 causados a la fecha de retiro.

Por lo anterior, es procedente reconocer y ordenar el pago proporcional de la Prima de Servicios de acuerdo con la siguiente liquidación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

Liquidación de Prima de Servicios Causada		
FACTORES DE LIQUIDACIÓN (DECRETO 1042/1978 AR.59 y DECRETO 301/2024 ART. 7)		
Asignación Básica	\$	9.881.954
Prima Técnica Salarial	\$	4.842.157
Bonificación por Servicios Prestados (1/12)	\$	316.125
TOTAL FACTORES	\$	15.040.236
Fecha Inicial	01-jul-23	
Fecha de Retiro	04-feb-24	
Total Días	214	
Prima de Servicios Causada (Total Factores / 2 * días laborados / 360)	\$	4.470.292,00

3. INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN POR VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, los empleados públicos tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

A su vez, el literal b) del artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 dispone que las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley 995 de 2005 establece que los empleados públicos que cesen en sus funciones, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado, sobre la base de quince días de salario por cada año de servicio.

Así mismo, el Decreto 404 de 2006 dispone que los empleados públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, los factores de salario que se deben tener en cuenta para liquidar el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones son: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación; la prima técnica factor salarial, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicio y la bonificación por servicios prestados.

De acuerdo con el concepto 20106000090441 del 5 de noviembre de 2010 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública «*cundo a un funcionario se le compensan en dinero las vacaciones, éstas se deben liquidar y pagar computando los mismos quince días hábiles, contabilizados a partir de la fecha del inicio del descanso, incluidos para efecto de su pago los domingos y feriados contenidos entre el primero y el quinceavo día hábil*».

PRIMA DE VACACIONES:

Sumado a lo anterior, conforme al artículo 25 del Decreto 1045 de 1978 los empleados públicos tienen derecho a una prima de vacaciones equivalente quince días de salario por cada año de servicio.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:

Para efectos de la liquidación de la Bonificación Especial de Recreación, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 301 del 5 de marzo de 2024 los empleados públicos tendrán derecho a dos (2) días de su asignación básica mensual por cada período de vacaciones y de forma proporcional a su autorización.

Periodos de liquidación

A la fecha de retiro, el ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, tiene pendientes los siguientes periodos de vacaciones proporcionales:

PERIODO DE VACACIONES PROPORCIONALES	
DESDE	10-may-23
HASTA	4-feb-24
TOTAL DIAS	265

En consecuencia, es procedente reconocer la Compensación de Vacaciones en dinero, la Prima de Vacaciones y la Bonificación Especial de Recreación por el período laborado en la entidad, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Liquidación de Indemnización por Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación Especial Recreación		
FACTORES DE LIQUIDACIÓN (DECRETO 1045/1978 AR. 17)		
Asignación Básica	\$	9.881.954
Prima Técnica Salarial	\$	4.842.157
Bonificación por Servicios Prestados (1/12)	\$	316.125
Prima de Servicios (1/12)	\$	425.132
TOTAL FACTORES	\$	15.465.368
Periodo de Liquidación	PROPORCIONAL	
Desde	10-may-23	
Hasta	04-feb-24	
Total Días	265	
PRIMA DE VACACIONES		
15465368*11,04/30	\$	5.691.255,00
(Total Factores * Días Hábiles / 30)		
INDENMIZACIÓN POR VACACIONES		
15465368*15,04/30	\$	7.753.304,00
(Total Factores * Días Calendario / 30)		
BONIFICACIÓN ESPECIAL RECREACIÓN		
9881954*1,472/30	\$	484.875,00
(Asignación Básica * Días / 30)		
Total Días Prima de Vacaciones		11,04
Total Días Indemnización de Vacaciones		15,04
Total Días Bonificación especial por Recreación		1,47
Liquidación de Indemnización por Vacaciones, Prima de Vacaciones y Bonificación Especial Recreación		
TOTAL PRIMA DE VACACIONES	\$	5.691.255,00
TOTAL INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$	7.753.304,00
TOTAL BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN	\$	484.875,00

4. Prima de Navidad:

Los artículos 32 del Decreto 1045 de 1978 y 17 del Decreto 301 del 5 de marzo de 2024establecen que los empleados públicos tienen derecho al reconocimiento y pago de una Prima de Navidad equivalente a un mes del salario por cada año de servicios, que corresponda al cargo desempeñado por el funcionario a treinta (30) de noviembre de cada año.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

Dichos artículos también mencionan que cuando el empleado público no hubiese servido durante todo el año, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado.

Por su parte, el artículo 33 del Decreto 1045 de 1978 establece que los factores de salario que se deben tener en cuenta para el reconocimiento y pago de la prima de navidad son: La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, los incrementos por antigüedad, los gastos de representación; la prima técnica factor salarial, los auxilios de alimentación y de transporte, la prima de servicio, la prima de vacaciones y la bonificación por servicios prestados.

Liquidación Prima de Navidad		
FACTORES DE LIQUIDACIÓN (DECRETO 1045/1978 AR. 32)		
Asignación Básica	\$	9.881.954
Prima Técnica Salarial	\$	4.842.157
Bonificación por Servicios Prestados (1/12)	\$	316.125
Prima de Servicios (1/12)	\$	372.524
Prima de Vacaciones (1/12)	\$	474.271
TOTAL FACTORES	\$	15.887.031
Periodo de Liquidación Causada		
Desde	01-ene-24	
Hasta	04-feb-24	
Total Días	34	
PRIMA DE NAVIDAD		
15887031 * 34/360	\$	1.500.442,00
(Total Factores * días / 360)		

5. Auxilio de Cesantías:

Para efectos del reconocimiento y pago del auxilio de cesantía a que tuvieron derecho los empleados públicos, en la liquidación se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario, en atención a lo consagrado en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978: la asignación básica mensual, los gastos de representación y la prima técnica, los dominicales y feriados, las horas extras, los auxilios de alimentación y transporte, la prima de navidad, la bonificación por servicios prestados, la prima de servicios, los viáticos que reciban los funcionarios y trabajadores en comisión cuando se hayan percibido por un término no inferior a ciento ochenta días en el último año de servicio, los incrementos salariales por antigüedad adquiridos por disposiciones legales anteriores al Decreto Ley 710 de 1978, la prima de vacaciones, el valor del trabajo suplementario y del realizado en jornada nocturna o en días de descanso obligatorio, las primas y bonificaciones que hubieren sido debidamente otorgadas con anterioridad a la declaratoria de inexequibilidad del artículo 38 del Decreto 3130 de 1968.

Por lo anterior es procedente reconocer y ordenar el pago, de acuerdo con la siguiente liquidación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

Liquidación Auxilio de Cesantías		
FACTORES DE LIQUIDACIÓN (DECRETO 1045/1978 AR. 45)		
Asignación Básica	\$	9.881.954
Prima Técnica Salarial	\$	4.842.157
Bonificación por Servicios Prestados (1/12)	\$	316.125
Prima de Servicios (1/12)	\$	372.524
Prima de Vacaciones (1/12)	\$	474.271
Prima de Navidad (1/12)	\$	125.037
TOTAL FACTORES	\$	16.012.068
Periodo de Liquidación Causada		
Desde	01-ene-24	
Hasta	04-feb-24	
Total Días	34	
AUXILIO DE CESANTIAS		
16012068 * 34/360	\$	1.512.251,00
(Total Factores * días / 360)		

El valor por concepto de liquidación de auxilio de cesantías será consignado al Fondo Nacional del Ahorro – FNA.

Que mediante Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, se fijaron las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva y se estableció que, el valor fijado como asignación básica para dichos empleos, rige a partir del primer día de enero de 2024; en consecuencia, el ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, tiene derecho al pago retroactivo por el periodo de servicio entre el 1 de enero y el 4 de febrero de 2024, así como los descuentos previstos en la ley respecto de los aportes al sistema de seguridad social integral, así:

RESÚMEN RETROACTIVO TIEMPO DE SERVICIO 01/01/2024 AL 04/01/2024					
DEVENGADOS RETROACTIVO			DEDUCIDOS RETROACTIVO		
Sueldo Básico	\$	1.098.946,00	Salud Empleado	\$	65.497,00
Prima Técnica Salarial (Base Sal.)	\$	538.483,00	Pensión Empleado	\$	65.497,00
			Fondo de Solidaridad	\$	14.600,00
TOTAL	\$	1.637.429,00	TOTAL	\$	145.594,00
TOTAL NETO A PAGAR RETROACTIVO			\$ 1.491.835,00		

Que teniendo en cuenta los pagos que deben realizarse por conceptos de retroactivo de nómina de enero y febrero, así como de la liquidación de prestaciones del ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, en los términos del Decreto No. Decreto 301 del 5 de marzo de 2024, este se efectuará por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$20.905.015,00)**, así:

CONCEPTO	RETROACTIVO ENERO A FEBRERO (DEC. 301/2024)		LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES		TOTALES
	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	DEVENGADOS	DEDUCIDOS	
Sueldo Básico (Retroactivo)	\$ 1.098.946,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.098.946,00
Prima Técnica Salarial (Retroactivo)	\$ 538.483,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 538.483,00
Bonificación por Servicios Prestados	\$ -	\$ -	\$ 3.793.504,00	\$ -	\$ 3.793.504,00
Prima de Servicios	\$ -	\$ -	\$ 4.470.292,00	\$ -	\$ 4.470.292,00
Prima de Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ 5.691.255,00	\$ -	\$ 5.691.255,00
Indemnización de Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ 7.753.304,00	\$ -	\$ 7.753.304,00
Bonificación Especial por Recreación	\$ -	\$ -	\$ 484.875,00	\$ -	\$ 484.875,00
Prima de Navidad	\$ -	\$ -	\$ 1.500.442,00	\$ -	\$ 1.500.442,00
(-) Salud	\$ -	-\$ 65.497,00	\$ -	-\$ 159.446,00	-\$ 224.943,00
(-) Pensión	\$ -	-\$ 65.497,00	\$ -	-\$ 159.446,00	-\$ 224.943,00
(-) Fondo de Solidaridad	\$ -	-\$ 14.600,00	\$ -	-\$ 59.600,00	-\$ 74.200,00
(-) Retención en la Fuente	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 3.902.000,00	-\$ 3.902.000,00
NETO A PAGAR					\$ 20.905.015,00

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de unas prestaciones a un ex servidor"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar pagar los siguientes valores al ex servidor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.188.377**, por retiro del servicio a partir del **05 de febrero de 2024**, así:

RESUMEN DE PAGOS			
CATÁLOGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DEVENGADOS	DEDUCIDOS
A 01 01 01 001 001	Sueldo Básico (Retroactivo)	\$ 1.098.946,00	\$ -
A 01 01 01 001 003	Prima Técnica Salarial (Retroactivo)	\$ 538.483,00	\$ -
A 01 01 01 001 007	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 3.793.504,00	\$ -
A 01 01 01 001 006	Prima de Servicios	\$ 4.470.292,00	\$ -
A 01 01 01 001 010	Prima de Vacaciones	\$ 5.691.255,00	\$ -
A 01 01 03 001 002	Indemnización de Vacaciones	\$ 7.753.304,00	\$ -
A 01 01 03 001 003	Bonificación Especial por Recreación	\$ 484.875,00	\$ -
A 01 01 01 001 009	Prima de Navidad	\$ 1.500.442,00	\$ -
	(-) Salud COMPENSAR E.P.S	\$ -	\$ 224.943,00
	(-) Pensión COLPENSIONES	\$ -	\$ 224.943,00
	(-) Fondo de Solidaridad	\$ -	\$ 74.200,00
	(-) Retención en la Fuente (Base \$ 17.352.015,00)	\$ -	\$ 3.902.000,00
TOTALES		\$ 25.331.101,00	\$ 4.426.086,00
NETO A PAGAR		\$	20.905.015,00

ARTÍCULO SEGUNDO. El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se pagará con cargo a la Sección 3501 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Unidad 3501-01 Gestión General – Gastos de Personal, con cargo al CDP No. 3624 del 10 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Los pagos relacionados en la presente Resolución se abonarán a la **cuenta de ahorros N° 18352445769 del Banco Bancolombia S.A.**, último dato reportado en el Sistema de Nomina.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al señor **ELVIN LEONEL RINCÓN CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.188.377**, con domicilio en la Carrera 45 # 45 – 71 bloque 4 apartamento 401 en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: elrinconc@yahoo.es, haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, tal como lo prevé el artículo 66 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 MAR. 2024**

LA SECRETARIA GENERAL,


ELDA FRANCY VARGAS BERNAL

Proyectó: Liliana Villamizar Chaves. 
Revisó: Martha Ximena Martínez Vidarte. 